

Forum y Afinsa: Filatelia financiera

Han pasado más de dos meses desde la intervención judicial de Forum Filatélico y Afinsa y la situación lejos de despajarse cada vez es más confusa. Razones hay para la confusión. Cientos de miles de afectados, miles de millones de euros en pérdidas y un negocio que no sabemos como calificar. La crisis se hace pública con la intervención de las empresas por la Audiencia Nacional por haber indicios de delitos. Pero las medidas cautelares van poco a poco levantándose y ahora nos encontramos ante procedimientos concursales en los que se discute la solvencia de las empresas que pasan, de la noche a la mañana, de ser insolventes con cifras millonarias de desbalance, a ser solventes por superar el valor de su activo al pasivo comprometido con los inversores.

Hay dos posturas enfrentadas. La de quienes mantienen que nos encontramos ante una actividad comercial, de compraventa de sellos, frente a quienes mantienen que el negocio era financiero, pues se captaba ahorro del público para su inversión colectiva, con rendimientos referenciados al valor de una cartera de sellos.

Si consideramos que nos encontramos ante un negocio comercial, rige el principio de *caveat emptor*. Corresponde entonces al comprador examinar la mercancía en el momento de la compra y sobre el comprador recae el riesgo de pérdida de valor de la mercancía adquirida o el beneficio de su revalorización. Luego si el valor de mercado de los sellos en el momento actual fuera inferior al pactado en el momento de la compra, la pérdida debería asumirla el comprador. Así funciona la filatelia tradicional.

Pero si entendemos que se ha captado ahorro del público para su inversión en sellos con un compromiso de recompra, garantizando una rentabilidad, estamos ante un negocio financiero. En este caso, los sellos son el subyacente, el señuelo, para captar el ahorro. Lo esencial aquí no son los sellos, sino la obligación de reembolsar un principal más unos intereses, que pueden ser calculados tomando como referencia

la evolución de precio de los sellos en que se ha invertido el dinero de los inversores.

¿Cómo diferenciar una actividad financiera de una comercial? No es tan difícil. ¿De quién son los sellos? Si los sellos están individualizados y pertenecen a los clientes, estaremos ante una actividad comercial, vinculada en este caso al servicio de custodia de los sellos. Pero si los sellos son propiedad de Forum y Afinsa, estaremos ante una actividad financiera, de inversión en un fondo de sellos.

Las consecuencias jurídicas de una u otra calificación son muy relevantes. Si estamos ante una actividad comercial de venta de sellos, los administradores concursales deben proceder a separar de la masa patrimonial ocupada a Forum y Afinsa los bienes de propiedad ajena que se encuentren en poder de las empresas en concurso (*separatio ex iure domini*). Con independencia de su valor de mercado ¿Por qué no les entregan entonces a los clientes de Forum y Afinsa los sellos de su propiedad? No pueden hacerlo porque la actividad de estas empresas era financiera. Los clientes de estas empresas eran inversores y el reembolso de sus inversiones pasa a depender de la solvencia de las empresas que captaron su ahorro.

Cuestión distinta es la delimitación de responsabilidades públicas y privadas. ¿Cómo han dejado las autoridades financieras que durante tantos años funcionaran estos negocios financieros piramidales, bien conocidos en la historia de las crisis financieras como *ponzi schemes*? ¿Por qué se consintió en el año 2003 que se tratara de blanquear el negocio financiero de estas empresas, como si fuera comercial, a través de una ambigua disposición adicional a la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva? ¿Por qué siendo una actividad financiera se asignó en esa disposición adicional a las autoridades de consumo la supervisión de este tipo de empresas, autoridades que no tienen ni los medios ni los conocimientos para desarrollar esa función? ¿Por qué no se trató de dar salida a

la crisis mediante una operación de saneamiento de fin de semana, tan utilizada para las crisis bancarias, que habría permitido superar la situación sin daño para los inversores?

Fernando Zunzunegui, Abogado y Consultor
fernando@zunzunegui.net

Publicado en El Economista, 21 de julio de 2006, p.4.